



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matias Moreno, 4 45071-Toledo

ORDEN DE ENCARGO DE LA QUE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA,S.A.) CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 2 DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA). OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA GENERAL. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS, LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD INHERENTE A DICHA OBRA ASÍ COMO LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Expte. nº: 1467-2/GU

D. Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio de 2015, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y el Decreto 62/2017, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 84/2015.

EXPONE:

PRIMERO.- En abril de 2002 se aprobó el Plan Nacional de Regadíos mediante el Real Decreto 329/2002 de 5 de abril. Entre los programas de actuación propuestos figura el Programa de Regadíos Sociales ideado para transformaciones de pequeñas superficies (inferiores a 2.500 has) en áreas desfavorecidas con la finalidad de fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio. Una de estas zonas era la de Cogolludo que figuraba inicialmente con 600 hectáreas de nueva transformación en regadío. No obstante, el artículo 7 del RD 329/2002 preveía la posibilidad de revisar las actuaciones propuestas en el mismo en función, entre otras variables, del grado de ejecución y con efectos de 1 de enero de 2004.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, declaró de interés general las obras de la Zona Regable de Cogolludo, TT. MM. Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara). El artículo 111 del Capítulo IV ("Acción administrativa en materia de Agricultura, Pesca y Alimentación") realizó la declaración de interés general de determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego y otras infraestructuras.



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo*

El punto segundo del artículo 111 del Capítulo IV de la Ley 62/2003 dice que las obras incluidas en este artículo llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

- a) La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- b) La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El punto tercero del artículo 111 de la Ley 62/2003 dice que esta declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

El Plan de Obras para la transformación en regadío de la zona regable de Cogolludo (Guadalajara), se aprobó mediante Resolución de la Consejería de Agricultura de fecha 3 de noviembre de 2007.

El 13 de diciembre de 2007, la Consejera de Agricultura aprobó el Proyecto cuya denominación es: "Mejora y transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara)" de acuerdo a lo especificado en la Ley 4/2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural.

En fecha de 13 de julio de 2009 el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural aprobó el Proyecto modificado nº 1 "Mejora y transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara)".

Posteriormente, con fecha de 30 de septiembre de 2009, el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural autorizó la redacción del Proyecto modificado nº 2 de "Mejora y transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara)".

El 20 de julio de 2012 tuvo entrada en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Guadalajara la Resolución de la Consejería de Agricultura, de 29 de junio de 2012, por la que se acordaba la suspensión del plazo de ejecución y se aprobaba un reajuste de anualidades que comportaba la transferencia de 1.241.390,00 € de la anualidad 2012 al ejercicio presupuestario 2013.

Con fecha 28 de agosto de 2012 se firmó el acta de suspensión del plazo de ejecución de las obras según lo dispuesto en la Resolución de fecha 29 de junio de 2012 de Suspensión del Plazo de Ejecución dictada por la Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Mediante Resolución de 25 de octubre de 2016 (DOCM nº 214 de 3 de noviembre de 2016), de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo*

Desarrollo Rural en Guadalajara se ordenó la publicación del proyecto: Modificado 2 de Mejora y Transformación en Regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrasposa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara). Obras de interés agrícola general. Instalaciones Eléctricas para suministro a una estación de bombeo en Espinosa de Henares necesarias para la transformación en regadío de la zona de Cogolludo cuyo promotor es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Expediente: 1467/GU, a efectos de iniciar el período de información pública en materia de expropiaciones.

En el DOCM nº 128 de 4 de julio de 2017 se publicó la Resolución de 19/06/2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el proyecto modificado nº 2 de mejora y transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrasposa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara), obras de interés agrícola general, cuyo promotor es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la JCCM.

SEGUNDO.- El negocio jurídico de la Orden de Encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art.32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

TERCERO.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

El informe justificativo de fecha 15 de mayo de 2018 presentado por el Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de esta Consejería en Guadalajara, considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), que está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTO.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000 G/531A/60701 (Pep JCCM/0000007065), para lo que el 14 de mayo de 2018 se realizó la oportuna retención de crédito plurianual.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) la Ejecución de la obra "Proyecto modificado nº:2 de Mejora y Transformación en regadío en zonas de los términos municipales de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara) .Obras de Interés Agrícola General. Instalaciones eléctricas y otras infraestructuras, la Coordinación de la Seguridad y Salud inherente a dicha obra así como la Asistencia a la Dirección de obra del Proyecto de instalaciones eléctricas".

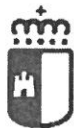
SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado, que asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.706.336,34.-€), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución por anualidades y distribución presupuestaria:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO (euros)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	2.315.696,54	21030000 G/531A/60701 (PEP JCCM/0000007065)
2019	4.390.639,80	

TERCERO.- La empresa TRAGSA tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto del proyecto aprobado.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Dicho abono, se realizará mediante certificación mensual, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestados de dichos trabajos correspondientes al mes de dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo*

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General en materia de Tesorería.

CUARTO.- La duración de la ejecución de la obra será de **DIECISIETE MESES (17 meses)**, a partir de la firma de la presente orden de encargo.

Es posible que el plazo de ejecución se prorrogue, en cuyo caso será necesario la correspondiente modificación de la orden de encargo y/o su correspondiente expediente de gasto, debidamente aprobada por la autoridad competente.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encargante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden de encargo, será la establecida en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas inherentes al desarrollo de esta orden de encargo, que será entregada a la entidad encargada.

4.-TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.



Castilla-La Mancha

*Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matias Moreno, 4 45071-Toledo*

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encargante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

SÉXTO.- TRAGSA designará:

a) para la dirección de obra de los trabajos relativos a instalaciones de la línea eléctrica definidos en el proyecto, a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada.

b) para la coordinación y salud en la ejecución de todas las actuaciones objeto de esta orden de encargo, a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada.

TRAGSA pondrá en conocimiento de esta Administración para su conformidad, los técnicos designados, figurando el nombre, apellidos, NIF, titulación y otros documentos acreditativos profesionales para ejercer como Director de obra o Coordinador de seguridad y salud, con indicación expresa de si es o no personal de TRAGSA.

Cualquier cambio de los técnicos designados deberá comunicarse previamente para su conformidad a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; con los mismo requisitos y condicionantes establecidos en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- La Dirección Provincial de esta Consejería en Guadalajara ha designado a D. Alberto Matarraz Ramos adscrito al Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural, facultativo inspector responsable de la ejecución de la Orden de Encargo.

OCTAVO.- Si de la ejecución de esta Orden de Encargo el personal de TRAGSA tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa TRAGSA se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos.

NOVENO.- Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de subcontratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

Previo al inicio de los trabajos y a más tardar en el plazo de un mes desde la comunicación de la presente orden de encargo, TRAGSA deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería si para la ejecución de los trabajos tiene previsto o no, proceder a la subcontratación para llevar a cabo las actuaciones encargadas. En caso de tener previsto subcontratar, previo a cada subcontratación debe comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, la justificación de la misma con indicación de las unidades o partes de las mismas a subcontratar, para en su caso proceder a dar el visto bueno a la misma.

A todos los efectos se considera subcontratación lo establecido en la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: *"la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado."* No tendrá la consideración de subcontratación el suministro de materiales ni el alquiler de maquinaria.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

DÉCIMO.- Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toledo, 31 de julio de 2018

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**

Fdo: Francisco Martínez Arroyo

Por parte de TRAGSA

Recibido en fecha: _____

Fdo: _____

Cargo: _____

